

ORDEN de 3 de septiembre de 1960 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Centro Social y Parroquia de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Centro Social y Parroquia de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de septiembre de 1960 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Arzobispado de Valencia la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Arzobispado de Valencia la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de aquella localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1960

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación de revisión de precios del proyecto de obras de adaptación del edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de adaptación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Peral Buesa; y

Resultando que la cantidad de 161.499,45 pesetas a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 130.516,12 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 7.830,96 pesetas; pluses, 19.577,42 pesetas; importe de contrata, 157.924,51 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión, la del proyecto primitivo), con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio

de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.374,98 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 1.374,98 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 824,98 pesetas. Total: 161.499,45 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión de precios en 26 de abril último;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1956 se aprueba proyecto de obras de adaptación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, por un importe total de 496.985,22 pesetas, y una ejecución material de 373.883,95 pesetas;

Resultando que por la expresada Orden ministerial se adjudicó la ejecución de estas obras al contratista don Angel Paternain Erice, de Madrid, por su presupuesto tipo de contrata de 486.049,13 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 27 de mayo y 19 de julio últimos, respectivamente, y

Considerando que en este expediente se han observado las formalidades reglamentarias que culminan con su elevación al Consejo de Ministros.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el citado Consejo de Ministros en 12 de agosto último, ha acordado aprobar el expediente de referencia, por su citado importe total de 161.499,45 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento con el número 611.341/1, debiendo adjudicarse esta revisión, por su importe de contrata de 157.924,51 pesetas, al contratista don Angel Paternain Erice, adjudicatario del proyecto primitivo.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Giner», establecido en la plaza de San Vicente, número 7, Sarriá (Barcelona), por don José Campaña Rigol.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Campaña Rigol en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio «Giner», establecido en la plaza de San Vicente, número 7, Sarriá (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Giner», establecido en la plaza de San Vicente, número 7, Sarriá (Barcelona), por don José Campaña Rigol, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 50 alumnos; otra clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 50 alumnas, y otra clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 50 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regidas,

respectivamente, por doña Cecilia Aranés Mallol, doña Montserrat Montañés Pastor y por el susodicho director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto de la mencionada Ley

Segundo.—Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del Colegio, etc., etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado, ya por iniciativa de su titular, director, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

Tercero.—Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto.—Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Alamo, casa 3. 1.º, 2.º, B, en la ciudad satélite de San Ildefonso, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por doña Aurora Burriel Simón.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Aurora Burriel Simón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Alamo, casa 3. 1.º, 2.º B, en la ciudad satélite San Ildefonso, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Cornellá de Llobregat y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dársele por este Ministerio, del Colegio denominado «Nuestra Se-

ñora del Pilar», establecido en la calle Alamo, casa 3. 1.º, 2.º B, en la ciudad satélite San Ildefonso, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por doña Aurora Burriel Simón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 30 alumnas, todas de pago, y otra unitaria de niños, con matrícula máxima de 30 alumnos, también de pago, que estarán regidas, respectivamente, por la citada Directora y por don Pedro Antonio Cañada Cambrotero, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Almi», establecido en la plaza de Tetuán, números 6 y 7, en Barcelona, por don Santiago Alcayde Salvat.

Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Alcayde Salvat en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Almi», establecido en la plaza de Tetuán, números 6 y 7, en Barcelona, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.